

## **Facultades de la Unidad de Administración**

### **Artículo 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.**

La Unidad de Administración, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proveer y administrar los recursos materiales, financieros y técnicos que se requieran para el funcionamiento del Tribunal Electoral;
- II.** Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y someterlo a la consideración del Presidente del Tribunal Electoral;
- III.** Ejercer y administrar las partidas presupuestales, por acuerdo del Presidente del Tribunal Electoral;
- IV.** Contratar la adquisición de recursos materiales y la prestación de los servicios generales que requiera el Tribunal Electoral, conforme a la normatividad aplicable;
- V.** Coordinar las acciones encaminadas al desarrollo y administración de los recursos humanos del Tribunal Electoral;
- VI.** Controlar y mantener actualizado el inventario de mobiliario y equipo del Tribunal Electoral;
- VII.** Acordar con el Presidente del Tribunal Electoral los asuntos de su competencia, y
- VIII.** Las demás que le encomiende el Presidente del Tribunal Electoral y la Ley.